

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SONIA N. DÍAZ SANTIAGO
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0107

ASUNTO: Revisión Formal de Factura

ORDEN

El 11 de junio de 2019, la parte querellante, Sonia N. Díaz Santiago (“Querellante”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Querella* (“Querella”) contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), por alegada facturación excesiva. Así pues, el 13 de junio de 2019 el Negociado de Energía expidió la correspondiente *Citación*, concediendo a la Autoridad un término de veinte (20) días para presentar su alegación responsiva a la *Querella*. Así pues, el 8 de octubre de 2019 la Querellante presentó ante el Negociado de Energía evidencia de que el 20 de junio de 2029 notificó a la Autoridad, por correo certificado con acuse de recibo, copia de la *Querella* y la *Citación* expedida por el Negociado de Energía. Dicha evidencia estuvo anejada a una *Moción* en la que la Querellante explica las razones para la presentación tardía de dicha evidencia.

En vista de lo anterior, mediante Orden expedida y notificada el 18 de febrero de 2020, el Negociado de Energía concedió a la Autoridad un término de 7 días calendario para presentar su alegación responsiva, so pena de anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado por la Querellante. Así las cosas, el 20 de febrero de 2020 la Autoridad presentó *Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Desestimación* bajo el fundamento de que la Querellante no notificó a la Autoridad la *Citación* y copia de la *Querella*.

En vista de lo anterior, **SE ORDENA** a la Querellante mostrar causa por la cual la *Querella* no deba ser desestimada por falta de jurisdicción, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente *Orden*.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez el 27 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 27 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0107 y fue notificada mediante correo electrónico a: soniadiazsant@gmail.com y fernando.machado@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**
Lcdo. Fernando Machado Figueroa
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Sonia N. Díaz Santiago
PO Box 10196
Ponce, P.R. 00732

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de febrero de 2020.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria